

Resolución Administrativa

Nº 457-2009-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 03 de Noviembre del 2,009.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Reg. Nº 1678-09/ALAJ promovido por el Sr. **ESTEBAN ZULOETA REQUEJO**, solicitando Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el escrito con Reg. Nº 1678-2008-ALAJ, el Sr. **ESTEBAN ZULOETA REQUEJO**, solicita Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas, respecto a el predio "**San Pedro**" de 1.8021 has-Permiso, el cual se encuentre inscrito en el Padrón de Usuarios a nombre del **SR. PEDRO VARGAS DÍAZ**, ubicado en el Sector de Riego Talambo, adjunta Certificado de Posesión y Memoria Descriptiva con lo que acredita la posesión del predio.

Que, por Oficio Nº 277-2009-JUDRRJ-GT el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego regulado Jequetepeque, opina se autorice el Cambio de Titularidad y se Inscriba en el Padrón de Usos Agrícolas al Sr. **ESTEBAN ZULOETA REQUEJO y SRA.**, con el predio "**San Pedro**" de 1.8021 has - Permiso. Asimismo, se anule del Padrón de Usuarios a **PEDRO VARGAS DÍAZ**, con el predio "**San Pedro**" de 1.84 has - Permiso.

Que, por Informe Nº 108-2009-RADA-ALA JEQUETEPEQUE, la Encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, informa que según información obtenida en la Base de Datos del Registro, el recurrente se encuentra empadronado y registrado; no obstante no se ha encontrado evidencia de Otorgamiento de otorgamiento de derecho de uso de agua.

Que, por Informe Técnico Nº 0108-2009-MA-ANA-ALA-J/TC el Técnico de Campo de la Administración Local, de acuerdo a lo observado en campo concluye que se debe efectuar el Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usuarios y Rectificación de Área según el Plano Perimétrico; debiendo figurar en Tarjeta de Usuarios de Comisión de Regantes Talambo a nombre del Sr. **ESTEBAN ZULOETA REQUEJO y SRA.** con el predio "**San Pedro**" de 1.8021 has, bajo Régimen de Permiso; irrigado por el CD Talambo-Zaña; L-1 TP5° Prima, L-2 Sebastopol, L-3 La China; anulando todo lo relacionado a su anterior propietario.

Que, el Artículo 29º del Decreto Ley Nº 17752, concordado con los Artículos 86º y 112º literal b) del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 261-69-AP y el Artículo 3º del Reglamento del Título IX, aprobado por Decreto Supremo Nº 930-73-AG, el permiso de uso de agua **es un derecho administrativo de carácter temporal**, otorgado sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad de las aguas, preferentemente para uso agrícola pero condición a determinados cultivos y teniendo en cuenta un orden de prioridad: rentabilidad de la explotación de los suelos, periodo vegetativo de los cultivos, eficiencia en su utilización y régimen de tenencia de la tierra; extinguiéndose este derecho de uso cuando la Autoridad Local de la jurisdicción respectiva lo determine, aun cuando no se haya vencido el plazo en el caso de que este haya sido fijado; no será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37º señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. Nº 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: ANULAR del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes de Talambo, al SR. PEDRO VARGAS DÍAZ con el predio denominado "San Pedro" de 1.84 has. Bajo el Régimen de Permiso.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO USO DE AGUA con fines agrícolas al Sr. ESTEBAN ZULOETA REQUEJO y SRA, con el predio "San Pedro" de 1.8021 há., ubicado en el Sector de Riego Talambo.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua al Sr. ESTEBAN ZULOETA REQUEJO, con el predio mencionado en el segundo considerando, bajo el Régimen de Permiso, irrigado por el sistema de riego descrito en el cuarto considerando, ubicado en la Jurisdicción de la Comisión de Regantes Talambo, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Régimen
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (Ha.)	Superficie (Ha) bajo riego	
1	ZULOETA REQUEJO ESTEBAN y SRA	27829533	"San Pedro"	-	1.8021	1.8021	Permiso

ARTICULO CUARTO: El titular de derecho de uso de agua esta obligado a abonar a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque, el monto de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios que apruebe esta Administración Local y a cumplir con las normas sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque y el Padrón de Usos Agrícolas de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, considerando el otorgamiento del permiso otorgado mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO SETIMO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTICULO OCTAVO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y CR Talambo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUIS ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0457-2009-ANA/ALAJ
DESTINATARIO : JUNTA DE USURIOS JEQUETEPEQUE



ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0457-2009-ANA/ALAJ
DESTINATARIO : COMISION DE REGANTES TALAMO



ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0457-2009-ANA/ALAJ
DESTINATARIO : ZULOETA REQUEJO ESTEBAN Y SRA

DOMICILIO :
RECIBIPO POR :
PARENTESCO :
FIRMA :
D.N.I. : 27829533
FECHA :

*Recibido
24/11/09
RAOA
G.*

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.